

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038-2021-00149-00

La abogada MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO apoderada judicial de la parte demandante solicitó se tenga por notificada al demandado señor ALBERTO JOSE DURAN GAMARRA conforme los documentos que aportó y con los cuales acredita haber remitido notificación del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a la luz del Decreto 806 de 2020 al correo asisadministrativo@suelosingenieria.com

Sin embargo la misma no se tendrá en cuenta toda vez que la dirección de correo electrónico al que fue remitido, no había sido informada previamente al Juzgado como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia y verificado los documentos aportados con el escrito al que se hizo referencia, en especial la comunicación de 8 de febrero de 2019, remitida por el señor DURAN GAMARRA, obra el correo electrónico mencionado, el cual se tendrá en cuenta para efectos de su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación realizadas por la abogada de la parte demandante conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA para efectos de notificaciones del demandado ALBERTO JOSE DURAN GAMARRA la dirección de correo electrónico asisadministrativo@suelosingenieria.com informada por la abogada de la parte demandante.

NOTÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 134 hoy 9 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f69761ee5f5a2fb51077ec40eb0a5ac9ed1a5c9a1b3b72291c926a3710fc65**

Documento generado en 07/12/2021 03:38:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>